

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a través del Instituto Municipal de Pensiones, se realiza el dictamen en el que hace constar el resultado del análisis detallado de la propuesta admitida en la licitación pública **I.M.PE. L.P. 01/2014**, relativa a la adjudicación del contrato abierto con abastecimiento simultáneo en la prestación de servicio de farmacia subrogada se obtiene lo siguiente:

Derivado de la lectura del acta de presentación y apertura de propuestas se observa que las propuestas de **MINNE S.A. de C.V.** e **YMMARSA PHARMACEUTICA S.A. de C.V.** se desecharon en la etapa de propuesta técnica y propuesta económica respectivamente, por las razones señaladas en el acta en comento, así, aceptándose la propuesta de **FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V.** para revisión cualitativa, señalándose como fecha para el fallo el día veintitres de diciembre del dos mil catorce, a las doce horas, lo anterior con fundamento en el artículo 45, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En ese sentido, del estudio realizado a los documentos que integran la propuesta técnica y económica presentadas por **FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V.**, se desprende que todos y cada uno de ellos cumplen con la totalidad los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación expedidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Instituto Municipal de Pensiones, así como con la totalidad de los acuerdos tomados durante la junta de aclaraciones celebrada con fecha once de diciembre de dos mil catorce, razón por la cual dicha propuesta se declara técnica y económicamente solvente.

Derivado de los anterior, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **se dictamina adjudicar el contrato consistente en el 90% de la fuente de abatecimiento relativo a la adjudicación del contrato abierto con abastecimiento simultáneo en la prestación de servicio de farmacia subrogada a FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V.** por un monto mínimo de \$27,000,000.00 (veintisiete millones de pesos 00/100) y un máximo de \$54,000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100), habiendo presentado su propuesta económica por un monto total de la partida única de \$59,482,887.11 (cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y siete 11/100 m.n.).



Finalmente, en razón a que las propuestas presentadas por **MINNE S.A. de C.V. e YMMARSA PHARMACEUTICA S.A. de C.V.** no reunieron los requisitos de las bases, y en consecuencia no se cuenta con un segundo lugar para adjudicarle el porcentaje del 10% del contrato relativo a la adjudicación del contrato abierto con abastecimiento simultáneo en la prestación de servicio de farmacia subrogada, por lo que se expedirá una nueva convocatoria para licitar el porcentaje 10% faltante de la fuente de abatecimiento simultaneo.



Dr. Marcos Araujo García
Subdirector Médico del
Instituto Municipal de Pensiones.



C.P. José Alonso Enríquez Vázquez
Subdirector Administrativo del Instituto
Municipal de Pensiones.